

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que en el folio 168, la sociedad Central de Inversiones S.A. – CISA solicita que se reconozca una cesión del crédito entre el Fondo Nacional de Garantías como cedente y la sociedad Central de Inversiones S.A. como cesionaria. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintidós

Radicado 2018-00567

Se requiere a la sociedad Central de Inversiones S.A. para que en el término de los treinta días siguientes a la notificación de esta providencia, presente la solicitud de reconocimiento de cesión del crédito a través de apoderado judicial, de conformidad con el artículo 73 del CGP.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gayón
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD

Medellín, 24 de enero de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto precedente
por ESTADOS N° 006, fijados a las
8:00a.m.




Verónica Tamayo Arias
Secretaria